



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2023-MDY

Yura, 30 de enero del 2023

VISTOS: El Informe N° 0029-2023-MDY-GM. GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Memorando N° 00033-2023-ALC-MDP del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así misma, el numeral 74.2 del acotado señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 27 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 38 de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes;

Que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y otras señaladas conforme a ley.

Que, es política de la actual Gestión Edil Período 2023 – 2026, la simplificación administrativa, la cual tiene como objetivos: agilizar los procedimientos administrativos; mejorar la atención al administrado, usuario, vecino, y ciudadano y mejorar la prestación de los servicios públicos locales. A fin de satisfacer los derechos, intereses y aspiraciones de la comunidad.

Que, mediante Informe N° 0029-2023-MDY-GM.GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pone de conocimiento al Titular del Pliego la potestad de delegar las competencias y funciones que le son atribuidas, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias; por lo tanto, con la finalidad de dar celeridad a los procesos en curso que se solicita se determine proceder con la delegación de funciones a quien corresponda, siendo las siguientes: Aprobar la sustitución de personal clave de obra y consultoría de obra, Aprobar fichas de mantenimiento, Aprobar adicionales, deductivos, modificatorias de fichas de mantenimiento y aprobar las prestaciones de adicionales, deductivos y ampliaciones de consultoría de obras.

Que, mediante Memorando N° 00033-2023-ALC-MDP, el Despacho de Alcaldía solicita emitir el acto resolutorio de delegación de facultades a favor del Gerente Municipal, respecto de: Aprobar la sustitución de personal clave de obra y consultoría de obra, Aprobar fichas de mantenimiento, Aprobar adicionales, deductivos, modificatorias de fichas de mantenimiento, Aprobar ampliaciones de plazo de mantenimientos, Designar al comité de recepción de obra y mantenimiento y aprobar las prestaciones de adicionales, deductivos y ampliaciones de consultoría de obras, conforme a la normativa vigente;





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2023-MDY, EN SU ARTICULO SEGUNDO que establece la Delegación y Desconcentración de facultades al Gerente Municipal, lo siguiente:

2.2. FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES CONEXAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.

- 2.2.57. Aprobar la sustitución de personal clave de obra y consultoría de obra
- 2.2.58 Aprobar fichas de mantenimiento
- 2.2.59 Aprobar adicionales, deductivos, modificatorias de fichas de mantenimiento
- 2.2.60 Aprobar ampliaciones de plazo de mantenimientos
- 2.2.61 Designar al comité de recepción de obra y mantenimiento
- 2.2.62 Aprobar las prestaciones de adicionales, deductivos y ampliaciones de consultoría de obras.



ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR AL GERENTE MUNICIPAL, dictar las acciones, medidas y establecer los procedimientos administrativos, necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas y desconcentradas, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. - El cumplimiento de la delegación de atribuciones, funciones y facultades descritas en los artículos precedentes, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes y las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, respecto de cada paso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL, la obligación de informar periódicamente y al finalizar su designación, al Titular del Pliego las decisiones relevantes adoptadas de las facultades delegadas.

ARTICULO QUINTO. - RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDY Y DEJAR SIN EFECTO, todos los actos que se oponga, restrinja, limite o entre en contradicción con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. -PRECISAR que todos los expedientes administrativos que se encuentren en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefa Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

